



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 097-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO

FOLIO: 038

Chota, 13 de setiembre del 2018

VISTOS:

La Carta N° 035-9018-CP., de fecha 20 de agosto del 2018, emitida por el Representante Común del **"CONSORCIO PIURA"**, el Informe Técnico N° 22-JHCA-2018-CI., de fecha 29 de agosto del 2018, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ingeniero **JOSE HUMBERTO CARDENAS ALBURQUEQUE**, el Informe N° 065-9018-GR.CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 05 de setiembre del 2018 emitido por el Ingeniero Edilberto Bustamante Marrufo, en su condición de Coordinador de Obra, el Informe N° 057-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 06 de setiembre del 2018, emitido por el Ingeniero Julio Ortiz Vargas, en su condición de Sub Gerente de Operaciones y su proveído del Gerente Sub Regional Chota, de fecha 12 de setiembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota y el señor **FLORENTINO SERVAN SERVAN**, Representante Legal Común del **"CONSORCIO PIURA"**, suscribieron el **Contrato N°114-2017-GSRCHOTA**, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA -DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, por el monto total de **S/ 3'818,663.91 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 91/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

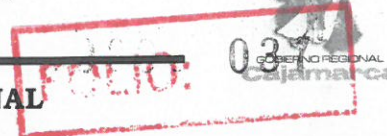
Que, Mediante Contrato N° 107-2017-GSRCHOTA, la Gerencia Sub Regional de Chota y el señor Ingeniero **CESAR E. FUSTAMANTE BENAVIDES**, Representante del **"CONSORCIO INGENIEROS"**, suscribieron el Contrato N°107-2017-GSRCHOTA, con el objeto de la contratación de los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA -DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, por el monto total de **S/ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, el mismo que incluye todos los impuestos de ley y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 074-2018-GR.CAJ/CHO, de fecha 26 de julio del 2018, en su artículo **Primero Resuelve**, **APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, por deficiencias en la Elaboración del Expediente Técnico, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 395,873.15 (TRES CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y TRES CON 15/100 SOLES)**, que representa el 10.91 % del contrato original incluido IGV, **Artículo Segundo.- APROBAR** el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, por el monto ascendente a la suma de **S/ 127,379.23 (CIENTO VEINTE Y SIETE MIL TRES CIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 23/100 SOLES)**, **Artículo Tercero: DISPONER** que hechas las deducciones entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01, el monto del Adicional de Obra N° 01 es de **S/ 268,493.92 (DOS CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y TRES CON 92/100 SOLES)**, en merito a:

- Asiento del Cuaderno de Obra del Residente de Obra, de fecha 19 de noviembre del 2017, relacionado a las incompatibilidades que existen en el Expediente Técnico.
- Informe del Supervisor de Obra referido a la Procedencia de Aprobación del Adicional de Obra N° 01,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 097-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO

Chota, 13 de setiembre del 2018

- Informe del coordinador de obra Ing. Edilberto Bustamante Marrufo, en el cual refiere haber revisado, evaluado y encontrarlo conforme, por lo que opina por la procedencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01.
- Informe emitido por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, que refiere haber revisado, evaluado y dado la conformidad de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01.
- Opinión Legal de la Abogada Sandra R. León Alva, referido a la procedencia del Adicional de Obra N° 01.
- Proveído del Gerente Sub Regional de Chota, donde solicita se emita el acto resolutorio correspondiente para la Aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01.



Que, mediante la Carta N° 035-9018-CP., de fecha 20 de agosto del



2018, el Representante Común del **"CONSORCIO PIURA"**, solicita ampliación de Plazo N° 01, por Setenta y Cinco (75) días calendarios, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, sustentando su solicitud en lo dispuesto al Artículo N° 169° Inciso 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo N° 170° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Asiento N° 451 del Cuaderno de Obra, de fecha 14-08-2018, el Residente de Obra deja constancia que en la fecha se ha recepcionado la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 074-2018-GR.CAJ/CHO, de fecha 26 de julio del 2018, mediante la cual se Resuelve Aprobar el Presupuesto de Adicional de Obra N° 01 y el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01, indicando asimismo que la ejecución de Prestación Adicional N° 01 modifica la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la presente solicitud de ampliación de plazo, toda vez que requiere de un plazo de aprobación de una prestación adicional de obra de 75 días calendario para ejecutar las partidas que comprende que el Adicional de Obra, así como para ejecutar otras partidas que comprende el Adicional de Obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 22-JHCA-2018-CI., de fecha 29 de agosto del 2018, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ingeniero **JOSE HUMBERTO CARDENAS ALBURQUEQUE**, emite el Informe Técnico dando opinión a la Ampliación de Plazo N° 03, por Setenta y Cinco (75) días calendario, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, sustentando dicha solicitud por haber sido notificado la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 074-2018-GR.CAJ/CHO, de fecha 26 de julio del 2018, mediante la cual se Resuelve Aprobar el Presupuesto de Adicional de Obra N° 01, por el monto de **S/ 268,493.92 (DOS CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 92/100 SOLES)**, fecha en la cual el Contratista reanuda los trabajos paralizados en los frentes del patio de formación, cisterna, rampas, entre otras partidas, Asimismo indica que en el Informe N° 11-JHCA-2018-CI, de fecha 10 de mayo del 2018, señaló las necesidades de ejecutar partidas que generaran adicional y deductivo de Obra, con la finalidad de cumplir las metas establecidas en el proyecto, debido a esto y tomando como base esta fecha como línea de tiempo han pasado hasta la notificación de la resolución 96 días para que recién el contratista pueda reanudar los trabajos en las partidas, en este sentido esta supervisión luego de haber realizado la Evaluación, opina que sería necesario otorgar la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03** por setenta y cinco días calendario, para que el contratista pueda terminar la obra, en caso contrario el contratista no logre terminar la obra, la entidad deberá tomar las acciones, previos informes de Supervisión, por lo que concluye por **PORCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03** por setenta y cinco días calendario, para que el contratista pueda terminar



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 097-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO

Chota, 13 de setiembre del 2018

FOLIO:

GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

la obra, generándose debido a la tardanza de la entrega del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, por parte de la Gerencia Sub Regional Chota;

Que, mediante el Informe N° 065-9018-GR.CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 05 de setiembre del 2018 el Ingeniero Edilberto Bustamante Marrufo, en su condición de Coordinador de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, luego de haber revisado, evaluado el Informe del Supervisor de Obra y al encontrarlo conforme opina por la **PROCEDENCIA** de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01, indicando además que cumple con lo indicado en los Artículos 170°, incisos 170.1 y 170.2 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, por lo que recomienda tramitar la solicitud del contratista, ampliando el plazo de ejecución de obra, por el lapso de por Setenta y Cinco (75) días calendario, teniendo en cuenta la opinión de la Supervisión, contados a partir del 15 de agosto del 2018, siendo la nueva fecha de Término Contractual el 29 de octubre del 2018;

Que, mediante Informe N° 057-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 06 de setiembre del 2018, el Ingeniero Julio Ortiz Vargas, en su condición de Sub Gerente de Operaciones y en merito a lo solicitado en la Carta N° 035-2018-CP. y a las opiniones del Supervisor y el Coordinador de Obra, y al haber revisado, analizado y evaluado cada uno de la documentación antes citada, por lo que es de la opinión por la procedencia de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, por Setenta y Cinco (75) días calendario, en tal sentido solicita se apruebe dicha ampliación mediante acto resolutivo;

Que, los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF modificado con D.S. N° 056-2017-EF; establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Operaciones la Ampliación de Plazo N° 03 debe ser aprobada por las razones técnicas sustentadas en cada uno de sus informes, por el plazo de Setenta y Cinco (75) días calendario;

Que, de existir algunas falencias en los Informes Técnicos, serán de exclusiva responsabilidad del Supervisor, Coordinador de obra y funcionarios que emitieron la documentación pre cita, debiendo precisarse que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por el Supervisor de Obra, así como del Proyectista;

Por lo expuesto y estando al pronunciamiento Técnico emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ingeniero **JOSE HUMBERTO CARDENAS ALBURQUEQUE**, según Informe Técnico N° 22-JHCA-2018-CI., de fecha 29 de agosto del 2018, al Informe N° 065-9018-GR.CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 05 de setiembre del 2018 emitido por el Ingeniero Edilberto Bustamante Marrufo, en su condición de Coordinador de Obra, al Informe N° 057-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 06 de setiembre del 2018, emitido por el Ingeniero Julio Ortiz Vargas, en su condición de Sub Gerente de Operaciones y su proveído del Gerente Sub Regional Chota, de fecha 12 de setiembre del 2018, y;

Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF modificado con D.S. N° 056-2017-EF, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR.;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 097-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO

FOLIO: 035

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03, por Setenta y Cinco (75) días calendario, por ejecución de prestación de Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**; por lo que la nueva fecha de culminación del contrato será el 29 de octubre del 2018, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Sub Regional de Control Interno de la Gerencia Sub Regional realizar las acciones correspondientes a fin de determinar la legalidad y contenido de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 074-2018-GR.CAJ/CHO, de fecha 26 de julio del 2018.

ARTICULO TERCERO.- Disponer al Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, disponga las medidas que corresponda para el deslinde de responsabilidad por las deficiencias detectadas en la Elaboración del Expediente Técnico, por el consultor contratado para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, que generó la Prestación de Adicional de Obra N° 01 y causal que la origino **"Por Deficiencias en la Elaboración del Expediente Técnico"**.

ARTICULO CUARTO.- REITERAR a la Oficina Sub Regional de Administración comunique al OSCE respecto del incumplimiento del Proyectista, para las sanciones de ley por hacer caso omiso a la absolución de consultas planteadas por el Contratista por medio de su Residente de Obra y del Supervisor de Obra.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al señor **FLORENTINO SERVAN SERVAN**, Representante Legal Común del **"CONSORCIO PIURA"**, al Ingeniero **CESAR E. FUSTAMANTE BENAVIDES**, Representante Legal del **"CONSORCIO INGENIEROS"**, a la Sub Gerencia de Operaciones y a los Órganos Competentes de la Gerencia Sub Regional de Chota, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO SEXTO.- PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal Institución de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Julio Ortiz Vargas
Gerente Sub Regional